

Planificación Estratégica

Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y Reglamento (DS 350-2015-EF)

Sandro Hernández Diez

1. Plan Anual de Contrataciones (PAC)

Características

● Integral



● Público



● Formal



Finalidades

● Programar



● Difundir



● Evaluar



2. Formulación del PAC

- Áreas usuarias deben programar en el cuadro de necesidades sus requerimientos, sobre la base del proyecto de POI, adjuntando las especificaciones técnicas de bienes y términos de referencia de servicios. En obras remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse.
- Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el OEC en coordinación con área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones.
- Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto, área usuaria efectúa ajustes a sus requerimientos programados, remitiendo requerimientos priorizados, en base a lo cual se elabora el proyecto del PAC.
- Para elaborar el proyecto de PAC, OEC, en coordinación con área usuaria, debe determinar valor estimado de las contrataciones, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras.
- Aprobado PIA, OEC en coordinación con área usuaria, ajusta proyecto de PAC.

3. Contenido y Aprobación del PAC

Contenido:

Contrataciones cubiertas por el PIA.

Se incluirán todas las contrataciones con independencia del tipo del proceso de selección y/o el régimen que las regule.

Código respectivo del Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO).

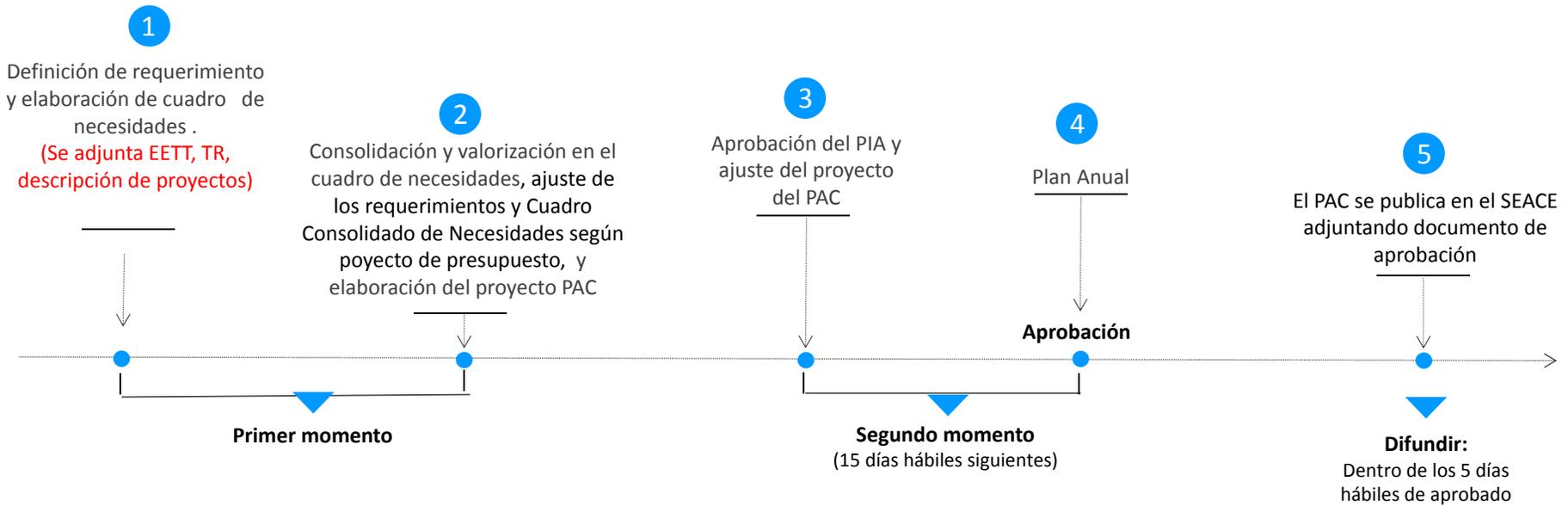
Aprobación:

Una vez aprobado el PIA, OEC en coordinación con área usuaria ajusta proyecto de PAC.

PAC se aprueba a los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del PIA.

A los 5 días hábiles se publica en SEACE.

Formulación y Aprobación del PAC



4. Modificación y Seguimiento del PAC

Modificación

Inclusión o exclusión de procesos.

Variación de tipo de procedimiento de selección, **conforme a Directiva.**

Seguimiento

Titular de la Entidad **es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación** y ejecución oportuna del PAC.

Requisito para convocar procedimiento de selección, que este incluido en PAC, **salvo comparación de precios.**

5. Requerimientos

- Es responsabilidad del área usuaria requerir bienes, servicios u obras **orientados a cumplir funciones de Entidad.**
- Especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contienen la descripción **objetiva** y precisa de las características y/o requisitos funcionales **relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,** y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- Debe formularse buscando acceso en condiciones de igualdad en el proceso de contratación sin crear obstáculos que perjudiquen la competencia.
- Debe incluir exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y sanitarias. Puede incluir **requisitos de calificación y disposiciones de normas técnicas, siempre que aseguren cumplimiento de requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que se pueda acreditar cumplimiento de norma y que no contravengan normas obligatorias.**

5. Requerimiento

- Restricción: No se puede hacer referencia a fabricación o procedencia, **procedimiento de fabricación**, marcas, patentes o tipos, **origen o producción** determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, para favorecer o descartar ciertos proveedores o productos.
- Excepción: Proceso de estandarización, **se debe agregar “o equivalente”**
- Excepción: **material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.**
- **Puede ser modificado por indagaciones de mercado, con aprobación de área usuaria. Si con ocasión de consultas y observaciones área usuaria autoriza su modificación, se debe comunicar a la dependencia que aprobó expediente.**

Registro Nacional de Proveedores

Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y Reglamento (DS 350-2015-EF)

Sandro Hernández Diez

9. Registro Nacional de Proveedores

- Sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado.
- Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en dicho Registro. **Contrataciones > a 1UIT.**
- La presentación de documentación falsa o información inexacta ante dicho Registro habilita la declaración de nulidad del acto correspondiente.
- Entidades solo pueden llevar un listado interno de proveedores, cuya incorporación es discrecional y gratuita y no puede ser requisito para participación en los procedimientos de selección que la Entidad realice.

9. Registro Nacional de Proveedores

- Se inscriben personas naturales o jurídicas, nacionales u extranjeras, proveedores de bienes y servicios, consultores de obras y ejecutores de obras. La inscripción tiene una vigencia de 1 año.
- Proveedores son responsables de que su inscripción se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o **suspendido**, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en dichos momentos.
- Proveedores registrados deben mantener actualizada su información.
- A los consultores de obras se les asigna especialidades y **categorías**, y a los ejecutores de obras se les asigna una capacidad máxima de contratación, en función a su capital social y a su experiencia de los últimos 5 años.

9. Registro Nacional de Proveedores

Especialidades de Consultores de obras

- Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines
- Consultoría en obras viales, puertos y afines
- Consultoría en obras de saneamiento y afines
- Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, **telecomunicaciones** y afines
- Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines

9. Registro Nacional de Proveedores

Asignación de Especialidades y Categorías a Consultores de obras

- Persona Jurídicas, todas las especialidades, Persona Natural **según profesión**
- **Se asigna categorías para cada especialidad: A, B, C y D**
 - **Objeto de la Consultoría de obra que acredita como experiencia (últimos 5 años)**
 - **Monto del presupuesto del expediente técnico de la obra en el que realizó la referida consultoría.**
- **A la entrada en vigencia de la ley se realizará de oficio categorización de los consultores de obra con inscripción vigente y posteriormente, cuando realice ampliación de especialidad y/o categoría o de renovación de inscripción, el OSCE reevalúa al proveedor para asignar la categoría que corresponda.**